INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PROPUESTA DIRECTA DE OFERTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JHON EDISON FLOREZ PONGUTA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, ENERO DE 2026.

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas y exigen la adopción de medidas que garanticen una gestión eficiente, responsable y acorde con la protección del talento humano.

De igual forma, el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que se materializan, entre otros aspectos, mediante la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores al servicio del Estado.

Mediante la Ordenanza No. 032 del 04 de septiembre de 2019, se autorizó al Gobernador de Boyacá para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado de la orden departamental encargada de la producción, hidratación, añejamiento, distribución y comercialización de licores destilados e hidratados, así como del ejercicio del monopolio rentístico de licores en el Departamento de Boyacá.

En desarrollo de dicha autorización, mediante el Decreto 658 del 28 de noviembre de 2019, se creó la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

De conformidad con el artículo 2° del citado decreto, la NLB tiene como objeto la explotación económica del monopolio de licores destilados de titularidad del Departamento de Boyacá, a través de su producción, comercialización y distribución, actividades que deben desarrollarse bajo parámetros de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), con criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la Nueva Licorera de Boyacá desarrolla procesos productivos e industriales que implican la manipulación de materias primas, insumos químicos, operación de maquinaria y equipos, procesos de envasado, etiquetado, almacenamiento y transporte, los cuales generan riesgos laborales de tipo físico, químico, mecánico, ergonómico y locativo, entre otros. En consecuencia, resulta indispensable la adopción de medidas preventivas orientadas a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Que para mantener la producción la NLB, debe contar con altos estándares de seguridad industrial y salud ocupacional, pues la NLB, entiende la importancia de estas prácticas para prevenir enfermedades y accidentes laborales, lo cual es crucial para mantener la productividad y el funcionamiento adecuado de la empresa. La prevención de riesgos y la reducción de costos asociados a accidentes laborales son

prioridades para la empresa, que busca proteger a sus trabajadores de los riesgos inherentes a los procesos productivos, incluyendo la manipulación de productos químicos, el uso de maquinaria y otras tareas relacionadas con su objeto social.

La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales constituye una obligación legal y un eje fundamental de la gestión institucional. En este sentido, el marco normativo colombiano, en especial la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, establecen la obligatoriedad de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como de identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos, y suministrar de manera adecuada y oportuna los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para la ejecución segura de las labores. En cumplimiento de estas regulaciones, la NLB debe proporcionar a su personal los elementos de seguridad industrial necesarios para minimizar riesgos y mantener un entorno laboral seguro y saludable. La empresa reconoce la importancia de implementar mecanismo de reducción de riesgos laborales y ha identificado la necesidad de contratar servicios que satisfagan integralmente estas necesidades dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, la normativa laboral vigente impone al empleador la obligación de suministrar los Elementos de seguridad industrial necesarios para proteger al trabajador de los riesgos inherentes a su actividad laboral, de conformidad con la identificación de peligros y la evaluación de riesgos realizada en el marco del SG-SST. El incumplimiento de estas disposiciones puede derivar en sanciones administrativas, responsabilidades legales y afectaciones a la continuidad operativa de la entidad.

En concordancia con lo anterior, la Nueva Licorera de Boyacá – NLB ha identificado la necesidad de adelantar un contrato de suministro de elementos de seguridad industrial (Elementos de Protección Personal – EPP), tales como protectores auditivos, guantes y demás elementos destinados a la mitigación de riesgos laborales, como una medida preventiva y correctiva orientada a fortalecer la implementación del SG-SST, minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para su personal.

La contratación de un proveedor especializado en el suministro de elementos de seguridad industrial permite asegurar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad, certificaciones y estándares legales vigentes, contribuyendo de manera efectiva a la mitigación de riesgos laborales y al cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente, esta modalidad de contratación favorece la estandarización de los elementos suministrados tales como protectores auditivos, guantes y otros Elementos de Protección Personal y la adecuada gestión de inventarios, garantizando su disponibilidad permanente conforme a los riesgos identificados.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, el suministro de elementos de seguridad industrial mediante un proceso contractual garantiza la optimización de los recursos públicos, al permitir la selección objetiva del proveedor, el análisis comparativo de precios y calidades, y la adquisición de bienes en condiciones favorables, en observancia de los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se concluye que resulta conveniente, necesaria y oportuna la celebración del contrato de suministro de elementos de seguridad industrial, en la medida en que este permite a la Nueva Licorera de Boyacá – NLB dar cumplimiento a su objeto misional, a la normatividad vigente en materia de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asegurando la protección del talento humano y la continuidad de los procesos productivos.

Finalmente, la Nueva Licorera de Boyacá cuenta con los recursos necesarios para asumir las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2026000058 de enero 23 de 2026, que afecta el rubro 2.1.2.02.0.008.14 "Salud Ocupacional y Seguridad Industrial", lo cual garantiza la viabilidad financiera de la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: SUMINISTRO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	46	4618	461817	46181700	Protectores de Cara y Cabeza
	46	4618	461818	46181800	Protección y accesorios para la visión
	46	4618	461819	46181900	Protectores Auditivos
	46	4618	461820	46182000	Protección de la Respiración

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
3. Certificar el pago oportuno de parafiscales.
4. Entregar los informes acerca de la prestación del servicio y soportes, indicando las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos exigidos por el supervisor, de acuerdo con el sistema de calidad.
5. Ejecutar las obligaciones derivadas del objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la NLB relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar a la Nueva Licorera de Boyacá – NLB los Elementos de Seguridad Industrial requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato y en el estudio previo, los cuales deberán ser entregados en el almacén de insumos y materia prima de la NLB, en el horario y en los tiempos pactados de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, y cumplan con las normas técnicas, estándares de seguridad y certificaciones exigidas por la legislación colombiana vigente y, cuando aplique, por normas técnicas nacionales o internacionales.
3. Permitir y facilitar la verificación técnica, física y de calidad de los elementos suministrados por parte del supervisor del contrato, antes de la suscripción de las actas parciales de recibo a satisfacción. Además, asegurara el reemplazo de los elementos cuando, al momento de la entrega de los mismos, estos presenten mala calidad, presenten defectos de fabrica o no correspondan con los ofertados y con las muestras allegadas. El cambio deberá hacerse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles y sin costo alguno, contados desde el momento del requerimiento.
4. El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
5. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, previendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del mismo, bajo su propia responsabilidad.
6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del suministro.
7. Al momento de la entrega de los elementos, deberán presentar factura, ficha técnica del o los elementos entregados con la descripción detallada y técnica de los productos. Los elementos de seguridad industrial deben ser productos certificados por todas aquellas normas aplicables, que los acrediten como productos con la seguridad necesaria para la labor a desempeñar.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, socialización necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponde como obligación al contratista
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del objeto contratado, previa presentación de los informes y demás soportes.
6. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
8. Exigir la calidad de los bienes y servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del presente contrato deberá ser entregados en el almacén de la Nueva Licorera de Boyacá Empresa Industrial y Comercial del estado, ubicada en la ciudad de Tunja - Boyacá, en la Avenida Licorera 1ª-05 Barrio El Jordán.

2.8 VALOR: El valor del contrato será **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 18.691.634) M/CTE**, Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás

impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo el transporte hasta la planta de la NLB. El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial. El proponente deberá tener en cuenta los costos y riesgos asociados al desplazamiento y transporte de los productos, los cuales serán asumidos por su cuenta y deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.

2.9 FORMA DE PAGO: La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales, Previa facturación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y suscripción de las respectivas actas, incluida la entrada a almacén. El valor del contrato comprende el IVA y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, variables económicas y demás costos asociados a su ejecución. Cualquier modificación o incremento en dichos conceptos de orden nacional, departamental o municipal será asumido por el contratista, sin que ello dé lugar a ajustes o incrementos en el valor pactado.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS.

De acuerdo al análisis interno realizado por la NLB se requiere el suministro de los elementos de protección personal de acuerdo con las siguientes características técnicas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	GUANTE EN VAQUETA REFORZADO	PAR	24
2	CANILLERA ALTA	PAR	6
3	DELANTAL PVC INDUSTRIAL NEGRO 82X115 CAL. 25 IMPERMEABLE	UNIDAD	10
4	GUANTE DE NITRILO MICROFLEX CAJA X 50 UND TALLA M ANSELL	CAJA X 50 UND	10
5	GUANTE DE NITRILO MICROFLEX CAJA X 50 UND TALLA XL ANSELL	CAJA X 50 UND	8
6	GUANTE DE NITRILO VERDE 13" TALLA 9 MCR SAFETY	PAR	5
7	GUANTE MULTIFELX LATEX AMARILLO TALLA L STEELPRO	PAR	30
8	GUANTE HILAZA LATEX ANTIDESLIZANTE TALLA XL MULTIFLEX STEELPRO	UNIDAD	30
9	PROTECTOR AUDITIVOCORDEL TP YELLOW SOSEGA	UNIDAD	50
10	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA 27 DB SAMURAI NORMA ANSI S3.19-1974 STEELPRO	UNIDAD	50

11	PROTECTOR AUDITIVO ESPUMA DESECHABLE 33DB DESECHABLE 3M	UNIDAD	50
12	GAFA DE SEGURIDAD SPY CLARO AF FILTRO UV ANTIRAYADURA ANTIEMPAÑANTE STEELPRO	UNIDAD	20
13	GORRO DESECHABLE COFIA PLEGABLE BLANCO X 100 UND NACIONAL	CAJA X 100 UNIDADES	7
14	BOTA DE SEGURIDAD CUERO NEGRA P/DIELECTRICA SUELA EN POLURIETANO T41 JAGUAR	PAR	20
15	SERVICIO CALIBRACION ALCOVISOR MERCURY CON CERTIFICACION MERCURY	UNIDAD	1
16	ZUECO ANTIDESLIZANTE AZUL OSCURO EVACOL	PAR	8
17	ZUECO EVACOL ANTIDESLIZANTE BLANCO EVACOL	PAR	6
18	CURA CAJA DE 100 UNIDADES EMERGENCIA	CAJA X 100 UND	5
19	CAFIA EN MALLA LAVABLE X UND NACIONAL	UNIDAD	100
20	SEÑALIZACION GENERAL NACIONAL	UNIDAD	30
21	BOTIQUIN TIPO CANGURO PORTATIL NO APLICA	UNIDAD	12
22	CAPUCHON O COFIA PARA SOLDAR TIPO MONJA EN DRILL NACIONAL	UNIDAD	15
23	CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA 2" ROLLO X 15 METROS MULTIPARK	UNIDAD	15
24	CINTA ANTIDESLIZANTE CON FOTOLUMINIDSCENTE FLECHA 2" MULTIPARK	UNIDAD	15
25	DESCANSA PIES HERGONOMICO TRES POSICIONES	UNIDAD	6
26	BOQUILLAS DESECHABLES PARA ALCOVISOR MERCURY	CAJA X 100 UND	1

Nota: El contratista deberá coordinar la entrega de los elementos junto con el supervisor, así como también entregar la ficha técnica de los elementos que así lo requieren.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO - DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011– dispuso un régimen exceptivo de aplicación del derecho privado para la actividad contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que ejercen su actividad en competencia con el sector público o privado, o en mercados regulados así:

"ARTÍCULO 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Sin embargo, el párrafo primero del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que adiciona el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (…)"

Que a través del Acuerdo No. 002 del 31 de mayo de 2023, la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, aprobó la modificación del Manual de Contratación de la entidad, el cual señala en el literal A, artículo 19, la posibilidad de que la NLB proponga ofertas de forma directa en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 19. PROPUESTA DIRECTA DE OFERTAS: La Nueva Licorera de Boyacá, propondrá a personas naturales o jurídicas oferta directa cuando se trate de:

A. Contratación superior de 5 SMMLV hasta 100 SMMLV. (Todo tipo de eventos)
(…)"

De acuerdo con lo contemplado por el Manual de contratación de la NLB, al presente proceso contractual le es aplicable la modalidad de selección de contratista de PROPUESTA DIRECTA DE OFERTAS, así las cosas, la NLB adelantara la contratación conforme los lineamientos anteriormente expresados y agotara el respectivo procedimiento para la celebración del contrato. (artículo 19, numeral 8, Acuerdo 003 de 2019).

5. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO.

VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

6. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los/el proponente(s) deberá(n) presentar por lo menos la siguiente documentación en original o fotocopia, en medio físico o magnético, según requerimiento de la entidad.

TODOS LOS OFERENTES Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, oferentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía. Las personas jurídicas deben aportar su Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS. Además de todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA., deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

CAPACIDAD JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta**:

   Firmada en original por la persona natural o el proponente y/o por el representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura el cual debe adjuntar copia de su cédula de ciudadanía. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica.

   Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto

2. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del Representante Legal, si es persona jurídica, o del proponente cuando es persona natural. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

3. **Certificado de matrícula en el registro Mercantil o de existencia y representación legal** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fechade expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: Contar con Sede principal y/o sucursal y/o agencia, establecida en la ciudad de Tunja. Lo anterior para atender oportunamente cualquier requerimiento por parte de la Entidad, en el evento en el que se adjudique el contrato. En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

   La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

   De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legalpara la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos parala contratación en el caso de resultar adjudicatario.

   El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de lapresente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturalezade las diferentes obligaciones que adquiere.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario**. Para el caso de Persona Natural deberá anexar una fotocopia legible del Nit. o Registro Único Tributario (RUT). En el caso de ser persona jurídica deberá anexar el de la Persona jurídica. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.

5. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos, expedido dentro de los noventa (90) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

6. **Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional):** vigente, para Persona Natural; para el Caso de Personas Jurídicas, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios, deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC), expedido dentro de los noventa (90) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal** (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera

independiente con los requisitos mínimos exigidos, expedido dentro de los noventa (90) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

8. **Fotocopia de Antecedentes Penales:** Policía Nacional (PONAL), vigente para persona natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Representante Legal, Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes, expedido dentro de los noventa (90) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

9. **Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral** en salud y constancia de pago de aportes parafiscales cuando corresponda. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de BienestarFamiliar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

   La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En casode ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegareste documento.

   Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

   La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y ala fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidadesrecaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

10. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**

    Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa de órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

    La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

    La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

11. **Original Y/O Fotocopia Del Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes.** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrarcontratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único deProponentes de la Cámara de Comercio.

    Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la Cámara deComercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presenteproceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la Ley1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que se trata el articulo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, es decir: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito secumplirá por todos y cada uno de los integrantes, quienes individualmente deben acreditar estar inscritos y calificados de acuerdo con lo requerido, en el presente proceso de selección

12. **Certificación de no sanciones o incumplimiento. (Ver Anexo).** El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si el interesado no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

13. **No existencia de embargos, concordatos o concursos de acreedores. (Ver Anexo).** En caso de sociedades, la Nueva Licorera de Boyacá, verificará que su certificado de existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita en su propuesta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

14. **Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y Conflicto de intereses. (Ver Anexo).** Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso de selección, así como para suscribir el contrato. En el evento en que el oferente sea un órgano plural, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

15. **Certificado anticorrupción/lista Clinton.** Debe diligenciar el formato correspondiente **(Ver Anexo).**

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA

Como experiencia general el proponente deberá demostrar haber celebrado y ejecutado, por lo menos un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual sea similar al presente proceso, con características iguales o similares a la requeridas dentro del presente proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia contractual referida, el oferente podrá presentar, alguno de los siguientes documentos: a) copia del contrato y/o acta de liquidación, b) copia de la oferta mercantil debidamente aceptada, c) copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir dicho documento.

PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá presentar propuesta técnico - económica en la que se especifiquen de manera clara las condiciones técnicas y los valores de los bienes ofertados.

El valor que se oferte deberá incluir IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el oferente o el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Contenido de la Propuesta: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

- Propuesta técnico - Económica: Deberá incluirse en la propuesta la descripción de los bienes y/o servicios que ofrece y sus respectivos valores unitarios y globales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.
- El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

Además de las calidades exigidas a los oferentes en la descripción de ítems para participar en la propuesta, se requiere:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.
- A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

OFERTA

Deberá presentar su Oferta por escrito y acompañada de los documentos solicitados en esta invitación. La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en el presente documento, así como en los estudios de necesidad.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN OBJETIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del proveedor para suministrar oportunamente los bienes contratados por indisponibilidad de personal, proveedores secundarios, problemas logísticos o fallas operativas.	Retrasos en las entregas, desabastecimiento, afectación a la operación del contratante, reprogramaciones y posibles sobrecostos.	3	5	8	8

2	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad de la Información	Pérdida, alteración o acceso no autorizado a información contractual, técnica o comercial asociada al proceso de suministro.	Pérdida de información relevante, reprocesos administrativos, riesgos legales, sanciones contractuales y afectación reputacional.	4	3	7	7	
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad o normas establecidas en el contrato de suministro.	Rechazo de productos, reprocesos, retrasos en la operación, costos adicionales y posibles penalidades contractuales.	4	3	7	7	
4	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Situaciones de orden público, conflictos sociales o restricciones de movilidad que afecten la cadena de suministro o la entrega de los bienes.	Interrupciones en el suministro, reprogramación de entregas, incremento de costos logísticos y retrasos operativos.	2	4	6	6	
5	Específico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales que afecten los procesos de producción, almacenamiento, transporte o entrega de los bienes contratados.	Suspensión temporal del suministro, incumplimiento de plazos, pérdidas de inventario y costos adicionales.	2	4	6	6	
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Daños, pérdida o deterioro de los bienes durante el almacenamiento, manipulación o transporte previo a la entrega.	Reposición de bienes, retrasos en el suministro, incremento de costos y posibles reclamaciones contractuales.	3	3	6	6	
7	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los plazos de entrega, condiciones de suministro o niveles de servicio establecidos en el contrato.	Afectación a la continuidad operativa, aplicación de multas, sanciones o terminación anticipada del contrato.	2	4	6	6	
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Falta de controles internos para la recepción, verificación y almacenamiento adecuado de los bienes suministrados.	Pérdida o deterioro de bienes, inconsistencias en inventarios y afectación a la operación institucional.	1	2	3	3	

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reprogramación de entregas, planes de contingencia logística, verificación de proveedores alternos, control de rutas críticas de abastecimiento, incremento de inventarios de seguridad y coordinación con el sistema de SST para el personal involucrado en transporte y distribución.	2	4	6	6	Si	Contratista	Cuando ocurran eventos de riesgo	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Contratista	Copias de respaldo periódicas de órdenes de compra, guías de despacho y facturación; uso de herramientas de backup; y plan de recuperación de información para asegurar la trazabilidad del suministro	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento contractual	Permanente

3	Contratista	Plan de trabajo estructurado, herramientas de gestión, revisión metodológica, garantía de cumplimiento, planes de contingencia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
4	Contratista	Seguimiento del estado del orden público, verificación de ruta crítica, ajustes de cronograma con holguras logísticas	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
5	Contratista	Controles operativos sobre la capacidad del proveedor, análisis del entorno económico y de mercado, y ajustes al plan de suministro según la exposición a riesgos externos (escasez, demoras, variaciones de demanda).	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
6	Contratista	Inclusión de cláusulas de responsabilidad, controles de inventario físico y documental, procedimientos de recepción, almacenamiento y custodia de los bienes suministrados.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
7	Contratista	Seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato, auditorías periódicas, revisiones de entregas y actas de recibo, y audiencias de verificación del cumplimiento contractual.	1	1	2	2	No	Supervisor	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual
8	Contratista	Asunción y control de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato de suministro (empaque, transporte, seguros, cargue y descargue), conforme a las condiciones contractuales.	3	1	4	4	No	Contratista	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	**Riesgo Extremo**
6 y 7	**Riesgo Alto**
5	**Riesgo Medio**
2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

8. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO Y/O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo No. 002 de 2023 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB", modificado por el acuerdo 003 de 2025 Por medio del cual se modifican los artículos 39 y 49 del MANUAL DE CONTRATACIÓN *DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ – NBL*", la NLB podrá exigir la constitución de las garantías contractuales que amparen la seriedad del ofrecimiento, las obligaciones que surjan del mismo por parte de los oferentes, la correcta ejecución del objeto contractual, en atención a la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones fijada:

En virtud de lo expuesto anteriormente, se considera pertinente y necesario exigir las siguientes garantías en relación con el objeto contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las condiciones acordadas y minimizar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

AMPARO	TÉRMINO
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad de los bienes	Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión Administrativa y Técnica, para el presente contrato será desarrollada por el profesional:

Nombre del funcionario: JHON EDISON FLOREZ PONGUTA
Cargo: Profesional Especializado Talento Humano
Identificación: 1.052.381.190
Email: talentohumano@nlb.gov.co
Teléfono: 3016799832

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de oficio suscrito por el Gerente General.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

Certificado de Plan Estratégicos
Certificado de Plan Anual
Cotizaciones
Soportes requeridos para la verificación de capacidad del contratista

REVISÓ: JHON EDISON FLOREZ PONGUTA
Profesional Especializado Talento Humano

Vo Bo: OSCAR ARGELIO CELY AVILA
Subgerente Administrativo y Financiero

ELABORÓ: Laura Tatiana Gómez Alvarado / CPS Profesional Esp. SST